

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO NÚMERO 01/2019, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dr. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis fracción IV, 56 fracción XXXI y 108, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 4, 6, 7, 23, 24, 25; 1, 2, 24, 25 fracción I, 39, 40, 41, 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, 5, 6, 52, 53, 54, 55 y 56, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracción VII, 4, 74 fracciones VII, XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y:

CONSIDERANDO

- I. Que el acceso a la información es un Derecho Humano, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, por lo que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo.
- II. Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia;
- III. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 4 mayo del año 2015, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, publicada el día 4 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios.
- V. En términos del artículo 4 fracción XXVI letra c. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y los oficios número ITAHI/DAIPD/199/2019, emitido por la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en el que se reconoce formalmente la constitución de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, y oficio número

ITAIH/SE/395/2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo del citado Instituto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, como Sujeto Obligado directo, dentro del marco del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI. Por lo tanto, la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la invocada Ley de Transparencia y, en cumplimiento a las ordenamiento legales citados se emite el siguiente:

ACUERDO

TÍTULO I

De la Integración y Operación del Comité

PRIMERO. Se crea el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través de la Unidad de Transparencia de la misma, cuyo Presidente será responsable de desempeñar y vigilar que se cumpla con las funciones que le confieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. Se establece que, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tendrá las facultades y atribuciones a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el cual estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

- I. Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidente, con derecho a voz y voto.
- II. El responsable del Órgano Interno de Control, con derecho a voz y voto.
- III. El titular del área que cuente o pueda contar con la información solicitada, con derecho a voz y voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento ante el Presidente del Comité por escrito. Los representantes solo podrán actuar en ausencia de los titulares.

Cuando se considere pertinente aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos a tratar, el Comité podrá solicitar la asistencia de invitados, los cuales permanecerán en la sesión del tema para el cual fueron invitados.

TERCERO. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente que será el titular de la Unidad de Transparencia, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria y deberá ser difundido a través de su publicación en la página Web de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia deberá notificar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el inicio de sus actividades en el marco de las disposiciones aplicables.

TERCERO.- En un plazo que no exceda diez días hábiles, posteriores a la firma del presente acuerdo, deberá quedar instalado el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El Comité de Transparencia establecerá políticas, lineamientos y criterios necesarios apegados a la normativa interna que las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, deberán observar para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de este Órgano Técnico.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA.

